

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Agricultura y de los organismos que correspondan, informe sobre la situación de la flota pesquera de origen chino, en relación a sus incursiones ilegales a la Zona Económica Exclusiva y la pesca en el área adyacente a la misma, y específicamente detalle:

1. Si existe registro de las incursiones ilegales de pesqueros de bandera de la República Popular China a la Zona Económica Exclusiva argentina. En su caso, acompañe el listado detallado de embarcaciones desde el 1º de enero de 2020 a la actualidad, y el tipo de pesca que realizan cada una de ellas.
2. Si existen estimaciones del volumen de la pesca que la flota china realiza de la especie *illex argentinus* durante 2020 y los meses transcurridos de 2021, acompañando la documentación pertinente.
3. Indique si existen estudios oficiales sobre el impacto ambiental y de sustentabilidad del recurso *illex argentinus*, en su caso, acompañe dichos estudios.
4. Indique si en el marco del compromiso internacional de la República Argentina para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) se han planificado y/o ejecutado medidas, especialmente en relación a la pesca de *illex argentinus*.
5. Indique si la República Argentina ha efectuado ante la República Popular China reclamos relativos a la pesca de calamar en el área adyacente a la milla 200, en su caso, acompañe copia de la documentación oficial pertinente.
6. Detalle las medidas ejecutadas y proyectadas a efectos de dar cumplimiento a la obligación de la República Argentina como estado ribereño, respecto de la conservación de las poblaciones de *illex argentinus* en aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 63 inc. 2. y el artículo 22 de la Ley Federal Pesca, como así también informe si existen acuerdos en tal sentido con la República Popular China. En su caso, acompañe dichos acuerdos.
7. Detalle el presupuesto aprobado y ejecutado por el Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero (INIDEP) durante 2020 y el transcurso de 2021, en relación a la especie calamar *illex*, señalando con precisión las actividades e informes elaborados. Acompañe constancia de las actividades y los informes realizados.

8. Detalle las actividades proyectadas por el INIDEP desde la fecha actual hasta fines del presente año 2021, en relación al estado del *illex argentinus*, especialmente respecto al stock del recurso. Indique el presupuesto necesario para realizar tales actividades y el presupuesto efectivamente asignado, acompañando el cronograma de tareas previstas.

Jorge Vara
Héctor Stefani
Lorena Matzen
Roxana Reyes
Ignacio Torres
Juan Aicega
Alberto Asseff
Gustavo Hein
Mariana Zuvic
José Cano

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Motiva el presente proyecto la urgente necesidad de tornar efectivas las múltiples normas que refieren a la obligación de lograr el desarrollo sustentable de nuestro país, en este caso las respectivas a la pesca y la relación de la República Argentina con otros Estados en lo que refiere a la explotación de los recursos que se encuentran en áreas adyacentes a la milla 200.

Lograr el desarrollo sustentable es una manda constitucional, y como tal, debemos llevarla a la práctica con medidas concretas basadas en decisiones públicas transparentes e informadas.

No solo la Constitución sino también la Ley General del Ambiente (LGA) prescriben un enfoque que debe equilibrar las dimensiones ambiental, social y económica, y que por lo tanto requiere la aplicación –al menos- de los principios preventivo, precautorio, de sustentabilidad y de equidad intergeneracional. Asimismo, de acuerdo a la LGA, la política ambiental nacional debe promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales, mantener el equilibrio y dinámica de los ecosistemas y asegurar la conservación de la biodiversidad.

Como es sabido, Argentina es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la cual establece una serie de disposiciones que comprometen a los Estados Parte a conservar el medio marino (arts. 192, 193) y a regular y controlar las fuentes de contaminación (art. 194). De igual modo, los Estados ribereños tienen un compromiso de conservación de las poblaciones de peces que se encuentran en su Zona Económica Exclusiva y en el área adyacente a ella (art. 63, inc. 2) como la obligación de cooperar en la conservación y administración de los recursos en Alta Mar (art. 118). Todas esas disposiciones implican que no solo debemos gestionar racionalmente los recursos en las áreas bajo jurisdicción nacional, sino que también es necesario abordar el problema de la conservación y gestión sustentable más allá de la milla 200.

También tenemos la responsabilidad internacional de contribuir a alcanzar una pesca sostenible, donde la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) constituye una de las principales preocupaciones a nivel global. Precisamente la pesca INDNR –según la FAO- pone en peligro o directamente menoscaba el esfuerzo para conservar y ordenar las poblaciones de peces en todos los tipos de actividades pesqueras. Cuando existe esta pesca, los países pierden oportunidades en el plano social y económico, así como también ven perjudicado el ambiente y enfrentan riesgos de seguridad alimentaria en la medida que este tipo de pesca puede colapsar totalmente las pesquerías y las acciones destinadas a la reposición de las poblaciones de peces agotadas. Esos impactos negativos sobre el ambiente, el recurso y la economía, son de corto y largo plazo.

No está de más mencionar que, al mismo tiempo, el Convenio de Diversidad Biológica nos obliga a la conservación in situ (art. 8) y que la propia Ley Federal de Pesca tiene por objetivo procurar el máximo desarrollo de la pesca marítima, pero de modo compatible con el aprovechamiento racional. Justamente el artículo 22 de la ley citada con toda claridad establece que *“Con el fin de proteger los derechos preferentes que le*

corresponden a la Nación en su condición de Estado ribereño, la Autoridad de Aplicación, juntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, deberá organizar y mantener un sistema de regulación de la pesca en la zona adyacente a la Zona Económica Exclusiva argentina, respecto de los recursos migratorios o que pertenezcan a una misma población o poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva argentina. Con este fin la República Argentina acordará con los estados que deseen pescar esas poblaciones, en la mencionada área adyacente, las medidas necesarias para racionalizar la explotación y asegurar la conservación de los recursos. Cuando se establezcan limitaciones a la pesca o vedas, las mismas se harán extensivas a los acuerdos realizados con terceros países.”

Vemos con preocupación la amenaza que significa para la pesca argentina en general y la pesca del *illex argentinus* en particular, el accionar de diversas flotas, pero especialmente, la de bandera china, a la luz de la información que proviene de organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, y que dan cuenta de prácticas que se encuentran reñidas con los convenios internacionales citados, afectando a la Argentina, a sus empresas y sus trabajadores.

Nótese que nuestro país cuenta con una de las pesquerías más importantes a nivel global y que para la economía de la Patagonia la actividad reviste una importancia crucial. Especialmente, el calamar constituye una de las capturas más relevantes.

No se trata de un tema menor, en el marco de la situación económica imperante, que nos impone proteger más celosamente nuestros recursos, procurando que los mismos se encuentren disponibles en cantidad y calidad, de modo que la industria pesquera resulte sostenible. La recuperación económica de nuestro país debe mirar también a las economías regionales, cooperando para que las mismas puedan sostenerse y ampliarse en beneficio de todos.

En esa línea, es imperativo contar con información precisa acerca de las acciones que podrían estar teniendo lugar en perjuicio de nuestros recursos pesqueros, nuestra economía y nuestra industria, como así también de las estrategias y acciones previstas por el Estado argentino para afrontar la pesca ilegal.

Jorge Vara
Héctor Stefani
Lorena Matzen
Roxana Reyes
Ignacio Torres
Juan Aicega
Alberto Asseff
Gustavo Hein
Mariana Zuvic
José Cano